

de “Jefe de Departamento”, y se encuentra dentro del grupo ocupacional “Directivo Superior”;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00, se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N° 001-2021 – Directiva de designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO;

Que, el numeral 8.1.2 de dicha Directiva indica que, para gestionar la designación en cargos clasificados como de confianza o de directivos de libre designación y remoción, el Departamento de Recursos Humanos realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SENCICO, a fin de determinar la compatibilidad entre el perfil del candidato y el perfil mínimo del cargo objeto de designación, siendo necesario su total cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 000228-2026-07.04/ SENCICO, el Departamento de Recursos Humanos concluyó que el señor ERICK CRISTIAN HINOSTROZA VILLACORTA, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Manual de Clasificador de Cargos de SENCICO, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 227-2024-02.00/SENCICO;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 33° del Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, se establece como función del Presidente Ejecutivo, entre otras, la de disponer la ejecución de los Acuerdos del Consejo Directivo Nacional y de las resoluciones que éste adopte;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente formalizar el acuerdo antes indicado, por el cual se designa al señor ERICK CRISTIAN HINOSTROZA VILLACORTA, con DNI N° 07525299, en el cargo de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción de Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial el Peruano de la Resolución de su oficialización, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; en cumplimiento al Acuerdo Unánime N° 1375-01 del Consejo Directivo Nacional;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, literal c) y j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001- MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Jefe (e) del Departamento de Recursos Humanos, de la Asesora Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR el numeral 2, del Acuerdo Unánime N° 1375-01, adoptado por el Consejo Directivo Nacional en la Sesión Ordinaria 1375, llevada a cabo el 17 de febrero de 2026, por el cual, considerando el Informe N° 000082-2026-03.00/SENCICO de la Gerencia General, el Informe N° 000112-2026-03.01/ SENCICO de la Asesora Legal y el Informe N° 000228-2026-07.04/SENCICO del Departamento de Recursos Humanos, se designa al señor ERICK CRISTIAN HINOSTROZA VILLACORTA, con DNI N° 07525299, en el cargo Directivo Superior de Libre

Designación y Remoción de Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, a partir del día de la publicación de la resolución de su oficialización en el Diario Oficial el Peruano.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y su notificación a los interesados, así como a los órganos y unidades de organización del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, después de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WERENSHON RAMOS GONZALES
Presidente Ejecutivo

2488379-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban Plan de Estrategia Publicitaria 2026 del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 19-2026-OS/PRES

Lima, 17 de febrero del 2026

VISTO:

El Informe N° GCRI-32-2026, mediante el cual la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales propone la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria 2026 del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515, tiene como objetivo establecer los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local destinen al rubro de publicidad en prensa escrita, radio y televisión, así como fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31515, Ley que modifica la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, señala que la publicidad institucional es aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

Que, el inciso a) del artículo 3 de la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515, establece que, para autorizar la realización de publicidad estatal, se requiere contar con un plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de cada entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2023-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31515, Ley que modifica la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal; que establece en el literal j) de su artículo 3, que el Plan de Estrategia Publicitaria es un instrumento de gestión pública destinado a la planificación de la publicidad estatal, que identifica un interés y/o finalidad pública que se debe atender con una o varias campañas publicitarias y, a partir de ello, expone sus objetivos comunicacionales, mensajes y piezas de difusión con las cuales prevé posicionar sus mensajes. En caso de que una entidad del Estado cuente con presupuesto, las oficinas de Comunicaciones, o la que haga sus veces, deben formular el Plan de Estrategia Publicitaria que sustente la campaña publicitaria;

Que, asimismo, el artículo 6 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 064-2023-PCM, señala que, a solicitud de las oficinas de Comunicaciones o las que hagan sus veces, las oficinas de Abastecimiento, o las que hagan sus veces, deben incluir en el Plan Anual de Contrataciones, en la sección "Descripción", un enlace de acceso al documento que contenga la planificación comunicacional estratégica de publicidad estatal;

Que, los artículos 28 y 29 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergrmin aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, establecen que la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales es la encargada de planificar y gestionar la imagen dentro y fuera de la institución, dar apoyo a los órganos de Osinergrmin en las actividades de información y comunicación a la sociedad respecto de los objetivos, funciones, acciones y logros de la Entidad; así como administrar los elementos de la identidad corporativa de la institución. Asimismo, se precisa que entre sus funciones está la de dirigir el plan de medios de comunicación y proponer actividades de comunicación externa;

Que, considerando lo antes expuesto, la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales presentó a la Gerencia General el Informe N° GCRI-32-2026, con el cual sustenta la presentación del Plan de Estrategia Publicitaria 2026 del Osinergrmin, como instrumento de difusión que la entidad aplicará a sus grupos de interés sobre los servicios de orientación y canales de atención para la ciudadanía, el aplicativo Facilito, el concurso escolar de historietas sobre ahorro de energía y prevención de accidentes eléctricos, y la difusión de temas interés del sector energético en las plataformas digitales institucionales, considerando la realización de campañas publicitarias con inversión en medios radiales, digitales y alternativos;

Que, mediante el Memorándum N° GPPM-88-2026/OS del 02 de febrero del 2026, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que el Plan de Estrategia Publicitaria 2026 de Osinergrmin cuenta con la disponibilidad presupuestal para la realización de actividades publicitarias;

Que, en el Memorándum N° GAJ-208-2023 del 26 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se precisa que, si bien la normativa especial de la materia dispone que las oficinas de comunicaciones formulan el Plan de Estrategia Publicitaria, la misma no ha establecido el procedimiento que debe seguirse para la aprobación del mencionado plan; por consiguiente, corresponde al Presidente del Consejo Directivo aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria, mediante resolución, dada la responsabilidad que le asigna la Ley N° 28874, así como en su calidad de Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal de la Institución;

De acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515; y el literal u) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, y con la conformidad de la Gerencial General, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan de Estrategia Publicitaria 2026 del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía

y Minería (Osinergrmin)" que, como Anexo 1, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal de Transparencia.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en las Normas Legales del diario oficial El Peruano, y con su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página Web de Osinergrmin (www.gob.pe/osinergrmin).

AURELIO OCHOA ALENCASTRE
Presidente del Consejo Directivo (e)

2488094-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Aprueban la "Tabla de Arancel de Costas y Gastos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva a ser tramitados por el Ositrán"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0008-2026-PD-OSITRAN

Lima, 16 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 00053-2025-JT-GA-OSITRAN de la Jefatura de Tesorería; el Memorando N° 02658-2025-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 0071-2026-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 90-2026-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se crea el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público; con la misión de regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las entidades prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando de forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el literal k del artículo 7 de la referida Ley, establece, como parte de las principales funciones del Ositrán, ejercer facultades coactivas para el cobro de las deudas en su favor derivadas de multas, sanciones, tasas y obligaciones originadas de los contratos de concesión;

Que, el artículo 63 del Reglamento General del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, establece que el Ositrán puede efectuar la cobranza coactiva de sus acreencias, de conformidad con las normas legales pertinentes;

Que, los artículos 9 y 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, señalan que en los procedimientos de ejecución coactiva, se puede además exigir las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva, ciñéndose al arancel de costas procesales que apruebe conforme a dicha norma;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979,